# Señor.

EL Doctor Bernardo Matheo del Caſtellar; Canonigo de la Santa Igleſia Metropolitana, primera; y actual Cathedral de Zaragoça, y ſu Sindico en eſta Corte: Dize, que por los años de 37. ò 39. de Chriſto nueſtro Redemptor, Santiago el Mayor, Patron de Eſpaña, de orden, y mandamiento de la Virgen Santiſsima, que aun viuiendo en carne humana ſe le aparecio ſobre aquella Angelica, y Celeſtial Columna, fabricò la prodigioſa Baſilica del Pilar, de cuya milagroſa Hiſtoria ſeria ocioſo referir las circunſtancias eſtando eſcritas en los coraçones de todos. [A] En eſta Santa Igleſia por ſola entonces, y porque a la ſingularidad, y excelencia de ſus prerrogatiuas, ſe deuia de juſticia la Dignidad de la Cathedra; tuuo principio la de Zaragoça, [B] ſiendo ſu primer Prelado el Apoſtol Santiago, que dexò en ſu lugar a ſu Diſcipulo San Atanaſio, [C] a quien ſucedieron S. Valero, y S. Braulio, y otros muchos Prelados Santos. [D]

Continuoſe la Cathedra vnicamente en la Santa Igleſia del Pilar deſde el año de 37. ſin que la tirania de los Moros ſe atrebieſſe a profanar tan Religioſo Templo, [E] haſta que libre yà Zaragoça de ſu penoſa, y barbara ſeruidumbre en el año 1118. el ſeñor Rey Don Alonſo el Batallador, ò por voto de ſu Mageſtad, ò coſtumbre de aquellos tiempos, dedicò a Dios la Mezquita mayor de la Ciudad, con titulo de San Saluador, que *lo tiene deſde aquel dia*, [F] y la iluſtrò con la comunicacion, y participacion de la Cathedra, quedãdo las dos Igleſias vnidas: verdades que ya no pueden negarſe deſpues de las ſentencias, y letras executoriales.

A Largamente la Rota en la *deciſ.* del 1. de Março de 1630. inſerta en los Executoriales, deſde la *pag.* 4. principalmẽte en la 9. *verſ. his tamen.*

B La Rota en la *deciſ. alegada, pag.* 12. *verſ. his ergo firmatis*

C La Rota en la dicha *deciſ. pag.* 11. *deſde el verſ. qui tamen.*

D La Rota en dicha *deciſ. pag.* 15. *verſ. primum autem.*

E Dicha *deciſ. pag.* 25. *verſ. quantum verò.*

F Aſsi lo predicò en preſencia de ſu Cabildo el dia de los Reyes, avrà 150. años D. Martin Garcia, Canonigo, y Arcediano de Daroca en la Igleſia de S. Saluador, Varon inſigne, y que como tal fue Inquiſidor de Aragon, Confeſſor de los Sereniſsimos Reyes Catolicos, y Obiſpo de Barcelona, Sermon 144.

Deſte principio reſultò el origen de pleytos tan ſingulares, y prolijos como ſon los que entre ſi han tenido eſtas dos Igleſias, por eſpacio de 490. añor; porque trabajando la del Pilar por conſeruar, y la de S. Saluador por crecer, que viendoſe mas poderoſa en hazienda, y mas fauosecida de los Prelados, que arbitros de diferentes concordias, ſiempre procuraron aumentarle ſu mayor luſtre, ſin contenerſe en los limites de lo ſentenciado, deſde entonces ſiempre ha procurado no ſolo excluir a la Santa Igleſia del Pilar de la Dignidad de la Cathedra, que conſeruò vnicamente cerca de 1100. años, ſino borrar las memorias de ſu prodigioſa, y venerable antiguedad, que por tantos titulos iluſtra à Eſpaña.

Y aunque han ſido los esfuerços de la Santa Igleſia de S. Saluador tan ſingulares como los pleytos, que apenas tienen, ni tendran exemplo en Europa, no ha podido conſeguir ſu intento: porque deſpues de auer obtenido la Santa Igleſia del Pilar varias ſentencias en los Tribunales de V. Mageſtad, la Sagrada Rota cō la conſideracion de la juſticia de las partes, que ſe infiere de 124. años que ha tenido el pleyto en ſu Tribunal, en el año de 1658. le concedio letras executoriales de primera, y actual Cathedral, y Metropolitana de Zaragoça en propiedad con todos los honores, y derechos della, que canoniçadas en la ſignatura de juſticia, y cerrada la puerta a la Santa Igleſia de S. Saluador para obener nueuas comiſsiones con vn *nihil*, vinieron dirigidas a V. Mageſtad; a quien la Santa Igleſia del Pilar con el rendimiento que deue, dio noticia de tan deſeado, como feliz ſuceſſo, ſuplicandole fueſſe ſeruido mandarlas executar.

Y en el año paſſado de 60. ſe preſentaron a la Santa Igleſia de S. Saluador, que deuiendo dar exemplo a los ſeculares con ſu obediēcia del reſpecto que ſe de-

ue

ue tener a las cenſuras,y Letras Apoſtolicas, con nota,y aun con eſcandalo de aquella Ciudad, y Reyno, ſe opuſo a la execucion dellas,de que la Santa Igleſia del Pilar nueuamente laſtimada,dio quenta à V. M. ſuplicandole fueſſe ſeruido mandar a la Ciudad, Audiencias,y Tribunales de aquel Reyno,que en obediẽcia de las Letras executoriales que tenian preſentadas,le dieſſen los titulos,y honores que por ellas ſe le deuian,y V. Mageſtad lo mandò, declarando que ſu Real voluntad era que ſe puſieſſe en execucion todo lo juzgado por la Sagrada Rota, ſin que ſe diſputaſſe lo decidido,y que entretanto que ſu Santidad no determinaua otra coſa,ſe alternaſſen las funciones Cathedralicias para euitar los eſcandalos que los Capitulares de S. Saluador cauſauan en los concurſos de las dos Igleſias,cuyas temeridades aun la mayor modeſtia no podrà referirlas,ſin ofender los piadoſos oydos de V. Mageſtad; ni la mayor paciencia; ſin renouar juſtos ſentimientos de ſuceſſos laſtimoſos que haſta oy no eſtan caſtigados,ni pueden tener juſto caſtigo.

Dioſe principio a la execucion de la alternatiua, haziendo la Santa Igleſia del Pilar la Proceſsion general en el dia de S. Lamberto, con aſsiſtencia de la Ciudad,y Conſejos,y con vniuerſal aplauſo,y alegria del Pueblo,no obſtante que la Santa Igleſia de S. Saluador,con medios extraordinarios,procurò impedirla,oponiendoſe al empeño de la Ciudad, y Conſejos a la aſsiſtencia del Arçobiſpo Virrey, y lo que mas a las Reales ordenes de V. Mageſtad, intentando aprehender las calles en virtud de ſu poſſeſsion, y aunque la pretenſion no ſolo era poco juſta,ſino cõtra la practica vniuerſal del Reyno,y en caſo por los Sagrados Canones prohibido,obtuuo la aprehẽſion en la Corte del Iuſticia de Aragon,con que ni ſe pudieron executar los ordenes Reales, ni hazer por eſpacio de vn

año

año las Processiones de voto,ni de derecho, en graue detrimento del Culto Diuino,del seruicio de V. M.y del consuelo de aquella Ciudad.

Y sin reparar la Santa Iglesia de S.Saluador,que V. Magestad justamente podia darse por deseruido de que no admitiesse el medio de la alternatiua que le era tan fauorable,pues concurriendo las dos Iglesias juntas a la del Pilar,por mas antigua se le deue la precedencia,y gouierno en todas las funciones Cathedraticas,embiò luego a esta Corte al DoctorDon Iuã de Fuertes y Martes,a suplicar a V. Magestad mandasse reuocar los Ordenes dados,a cuya execucion se auian opuesto, y resistido por quantos medios son imaginables.

A este tiempo enfermò grauemente el Arçobispo, y V. Magestad temiẽdo si llegaua el caso de su muerte(que se tuuo por cierta)los escandalos que se auian de ofrecer en el exercicio de sedevacante, fue seruido mandar,que si sucedia,se alternasse,y que començasse la Santa Iglesia de S.Saluador,y que la vacante que se siguiesse a esta primera , tocasse a la Santa Iglesia del Pilar,la qual sin reparar en el perjuizio que se le podia seguir a su derecho,conueniencia,y justicia en tan contingente delacion,obedecio con rendimiento, al contrario la Santa Iglesia de S. Saluador ( aunque el medio le era tan fauorable)no quiso admitirlo, antes bien se opuso,solicitando firmas,y otros decretos para ser manutenida en su possession,y durando siempre el manifiesto peligro en que estaua el Arçobispo,y los recelos de los lances,y turbaciones que forçosamente se auian de seguir para assegurar la quietud, y sossiego publico,fue forçoso que el Regio Fisco en nõbre de V. Magestad pidiesse vna firma, para que llegado el caso de la sedevacante,se inhibiesse a las dos Iglesias el exercicio de la jurisdicion,y se obtuuo, no

obs-

obstante la contradicion que hizo la Santa Iglesia de San Saluador, y no solo entonces procurò que no se concediesse, sino que despues solicitò con diligencias extraordinarias, que se reuocasse, diziẽdo, que era injusta, iniqua, y desaforada, sin que bastasse el ser empeño de V. Mag. el medio justo, y el peligro cierto, para que dexasse de hablar con mucho desdoro de los Reales ordenes, y de la asistencia de los Ministros.

Destas desatenciones, y demasias se dio V. Mag. justamente por deseruido, y mandò a la Ciudad, y Consejos, que todas las funciones à que concurrian en la Santa Iglesia de San Saluador se hiziessen en la del Pilar, y que los Ministros, y con especialidad el Adbogado Fiscal asistiesse a la execucion de su justicia, y que al Canonigo Fuertes no se le oyesse en esta causa, y que se le auisasse que no tenia que hazer, y que asi podia salir de la Corte, y quando deuiera obedecer rendido, apelò à la piedad de V. M. y alcançò por singular merced que se le oyesse; pero ni esta gracia, ni las demonstraciones antecedentes fueron bastantes para que la Santa Iglesia de S. Saluador se moderasse en sus acciones, y conociesse sus terribilidades.

Pues el dia de Ceniça executò vna, que no tiene exemplar en estos Reynos, ni lo tendrà, sino buelve à repetirla, quien tuuo animo para executarla, y fue que predicando en ella el Padre Geronimo de Fuentes de la Compañia de Iesus al tiempo de nombrar los Predicadores (como se acostumbra) que es despues de la Salutacion, nombrò primero à aquella Santa Iglesia con el titulo de Metropolitana, y despues à la del Pilar, dandole el propio titulo que se le deue de justicia, pues consta por la Bula de ereccion en Metropoli, y la Rota lo tiene declarado, que el titulo de Metropolitana, *no se concedio a la Iglesia de San Saluador, sino*

 *a la*

*a la actual Cathedral de Zaragoça.* G La Iglesia del Pilar es actual Cathedral de Zaragoza, luego la Iglesia del Pilar es Metropolitana Lo 2. la Iglesia del Pilar es Esposa del Arçobispo, q̃ por tal la confiessa, y reconoce: El Arçobispo es Metropolitano; luego la Iglesia del Pilar es Metropolitana: porq̃ la Esposa goza de los titulos, y honores del Esposo, 3. la Iglesia del Pilar es vna con la Iglesia de S. Saluador, y por serlo, deue gozar de todos los titulos, y honores que ella goça: vno dellos es el de Metropolitana: luego la Iglesia del Pilar deue gozar del, y la Rota lo ha tenido por forçosa consequencia, y assi se lo dà en la sentencia declaratoria, H que se ha presentado con otros despachos de la Curia Romana. en que se le dà este titulo, pues siendo esto tan justo, y tan claro, que solo puede dudarlo, y contradezirlo la passion de la parte contraria, apenas lo pronunciò el Predicador, quando se inquietò el Cabildo, y la mayor parte de sus capitulares enfurecidos, y temerarios publicamente le mandaron baxar del pulpito, injuriandole con palabras tan ignominiosas, y tan indecentes, que no pueden referirse; el Predicador estuuo tan cuerdo, que vna, y otra vez les pidio perdon, diziendo, que su animo no auia sido ofenderles, que le perdonassen, y diessen licencia para proseguir, y aunque esta satisfacion bastaua para quietar al animo mas sedicioso (aun quando justamente agrauiado) no bastò para que se moderassen, pues de nueuo le vltrajaron, y ofendieron con palabras afrentosas, y no solo à èl, sino a los Padres Rector, y demas Religiosos de la Compañia, que estauan presentes; en fin se baxò el Predicador, y necessitò de que le acompañassen algunos seculares para la seguridad de su persona; y se dio publicamente a vn Predicador Euangelico mayor castigo, por dezir vna cosa que manda su Santidad con censuras que se diga; que si huuiera dicho vna heregia, pues al que la dize no se le in-

G
pag. 56. alli: *Ius enim Metropoliticum non fuit concessum ipsi Ecclesiæ S. Saluatoris, sed Ecclesiæ Cæsaraugustanæ, vt ex bulla erectionis in Metropolim, & sic concessum dicitur vtrique Ecclesiæ Beatæ Mariæ, & Sancti Saluatoris vnitiuè; cum in vtraque consistat Ecclesia Cæsaraugustana.*

H
Ibi: *Inter admodum Reuerẽdos Priorem, Canonicos, & Capitulum Metropolitanæ Ecclesiæ Beatæ Mariæ Virginis de columna.*

injuria , ſino que ſe le dexa acabar el Sermon, y deſpues le llama la Santa Inquiſicion,y conociendo ſu yerro,lo mas que le manda es,que ſe retrate ; y ſi él lo hizo antes de acabar el Sermon , ni la Inquiſicion tiene que hazer,porque ya ſe tomò él la penitencia q̃ le pudiera dar,pues en eſte caſo el Predicador no dixo ninguna heregia,ſino que dio el titulo a la Santa Igle ſia del Pilar,que manda ſu Santidad con cenſuras que ſe le dè,y de auerlo dado ſe retratò,pidiendo perdon,y no le valio,ni la razon,ni el eſtado, ni ſu virtud , ni el Sagrado del Pulpito,ni el reſpecto que ſe deue tener al Tẽplo:eſte laſtimoſo ſuceſſo lo admirò toda aque-lla Ciudad,con notable dolor de verlo executado ; y haſta oy ſe ha quedado ſin ningun caſtigo.

En eſte medio la Sagrada Rota en cinco de Iulio,y en diez de Diziembre de 1660. examinadas repetidas vezes las excepciones que opuſo la Santa Igleſia de San Saluador a las Letras executoriales , y declarò que no puede negarſe à la Santa Igleſia del Pilar la actualidad de la Cathedra,y goço vniuerſal de todos los honores,y derechos à ella pertenecientes, ſin reſerua,ni limitacion alguna,y juntamente que hã incurrido el Cabildo,y particulares en las penas de entredicho,y excomuniones cominadas en las Letras executoriales,por no auerlas obedecido,como tenian obligacion,como conſta por las deciſsiones , y ſentencia declaratoria que la Santa Igleſia del Pilar ha pueſto en las manos de V. Mag. ſuplicando ſu deuida execucion,y quando la parte contraria deſengañada de ſu poca juſticia,deuiera rendirſe a la obediencia de los mandatos Apoſtolicos,y Reales,no obſtante la aſsiſtencia del Doctor Don Iuan Fuertes y Martes, embiò a eſta Corte al Doctor Don Miguel Geronimo Martel,Chantre,que luego dio memorial, ſuplicando *en primer lugar por la inſtancia del tiempo que ſe*

*tomasse forma para hazer la Procession del Corpus con paz, y quietud, y sin perjuizio de las pretensiones de qualquiera de las partes.* Y tambien que fuesse V. Magestad seruido de mandar reuocar los ordenes dadas en fauor de la iglesia del Pilar. A este tiempo la Ciudad de Zaragoça tambien suplicò à V. Magestad interpusiesse su Real autoridad, para que la Procession del Corpus no se omitiesse, y V. Magestad mostrando su gran deuocion, y de su Augustissima Casa; y el deseo del mayor culto del Santissimo Sacramento, y consuelo de la Ciudad, mandò llamar al Châtre Martel, por vn Ministro del Consejo, y dezirle, que si se apartaria su Iglesia de la aprehension de las calles, para que se pudiesse hazer la Procession en la forma que V. Magestad lo mandasse, y respondio, que no tenia orden, y puso algunas dificultades en que juntamente manifestò su animo, y su desconfiança; y assi resoluio V. Magestad que el Arçobispo en virtud de vna comission de Corte; que tenia mas antigua sobre el derecho de inducir las Processiones, la conuocasse en la Santa Iglesia del Pilar, y que assistiessen en ella el Virrey, la Ciudad, y Consejos, y que se hiziesse con la solemnidad, y pompa acostumbrada; y que no concurriesse en ella la Santa Iglesia de S. Saluador: llegaron los ordenes a Zaragoça, y el Virrey con grande zelo, y singular cuydado, assistido con fineza de algunos Ministros, procurò vencer la tibieza de otros, que por particulares afectos, ò interesses con la Santa Iglesia de S. Saluador en esta, y en otras ocasiones no han assistido como deuieran al seruicio de V. Mag. ni à la execucion de nuestras sentencias, y justicia que repetidas vezes con expressos ordenes V. M. se les tiene mandado.

Viendo la Santa Iglesia de S. Saluador que era forçoso que la Santa Iglesia del Pilar hiziesse la Procession,

ſion, quedando la diſpoſicion della en la mano del Arçobiſpo, y que por ſu parte no podrian hazerla, por hallarſe el Cabildo inhibido con ſu aprehenſion miſma, determinò apartarſe della, para ſalir deſpues como ſalieron con la comiſsion de Corte del Arcediano poſterior à la del Arçobiſpo, y para euitar tambien el peligro en que eſtauan viendoſe neceſsitados con las gritas à dar propoſicion, impugnando los executoriales, y incurriẽdo en las cẽſuras, ſin poderſe valer de las cautelas de q̃ deſpues ſe valierõ, obedeciendo por vna parte, y contrauiniendo por otra, y aun engañando al Virrey, pues haziendo merito de ſu cautela, le dieron quenta con dos Capitulares de la ſeparacion, con que tuuo por cierto que no ſe opondrian a la execucion de los Reales ordenes, ni a la voluntad declarada de V. Mageſtad.

Pero luego manifeſtaron ſu intencion, y cautela, pues la viſpera del Corpus amanecieron quatro paſquines diferentes, injuriando en ellos grauemente la rectitud, credito, y eſtimacion de los mayores Miniſtros de V. Mag. y aun ſus Reales reſoluciones (efecto de no auerſe caſtigado los Autores de otros muchos papeles, que no parecian, ſino libelos infamatorios) mandolos luego recoger el Virrey, y pregonar, que daria treciẽtos ducados, y el perdon de vn delinquẽte cõdenado a muerte, al q̃ deſcubrieſſe los Autores, y aunque no ſe ha aueriguado juridicamente, ſe dize, con harta publicidad, de donde han ſalido. Lo que contenian no es para referido, ſolo dirè, que vno de dellos ſe quexauan de que les caſtiga V. Mageſtad por la opoſicion que hizieron los años paſſados al cargamiento de la ſiſa, pretendiendo con eſta falſedad comouer à los Ecleſiaſticos, perſuadiendoles de que padecen por defenderles ſu inmunidad, y à los ſeculares que por auerſe opueſto a la firma que en nombre de

V. Mageſtad obtuuo el Regio Fiſco para inhibir à las Igleſias el exercicio de la juriſdicion en ſedevacante; diziendo, que es injuſta, y contra los fueros, y exēpciones del Reyno, y con eſtos pretextos ſolicitan a todos para que les aſsiſtan à ſus deſpeños, al menoſprecio de las cenſuras, y opoſicion à los ordenes Reales, cauſando vniuerſal eſcandalo, con tan repetidas, y continuadas inobediencias.

Aquella tarde la Igleſia de S. Saluador con dos Racioneros combidò à la del Pilar para que fueſſe à ſu Igleſia de donde auia de ſalir la Proceſsion, oponiendoſe à los Reales ordenes aceptados por las dos Igleſias que impiden los concurſos, y à los executoriales, y ſentencia declaratoria, en querer goçar de ſu poſſeſsion antigua, contra la propiedad, y primacia que tiene ganada la Santa Igleſia del Pilar, y faltando à la palabra que auian dado al Virrey el dia antecedente. El Arçpbiſpo combocò las Parroquias, mandandoles con penas q̄ fueſſen à la Igleſia del Pilar, el Arcediano las conuocò para la ſuya, y aunque la conuocaciō del Arçobiſpo deuia ſer obedecida; la mayor parte obedecio al Arcediano: porque las conſpiraron con los motiuos referidos, y eſta inobediencia de las Parroquias haſta aora tambien ſe queda ſin el caſtigo de la execucion de las penas.

Las Religiones, y Oficios que ſiguen a la Ciudad, acudieron con ſumo guſto à la Santa Igleſia del Pilar, de donde ſalio la Proceſsion aſsiſtida del Virrey, Ciudad, Conſejos, y demas Miniſtros, y de toda la Nobleza del lugar, y al tiempo que paſſaua por la Cuchilleria, ſalio la otra Igleſia con ſu Clero, y Parroquias, que la ſeguian, y rompiendo los Capitulares las velas que lleuauā en las manos en las cabeças de los que ſe oponian, ò embaraçauā el paſſo, ganaron con violencia la entrada de la calle, y introduciendoſe en la Proceſ-

ſion,

ſion,hizieron pedaços vn Eſtandarte al oficio de Zurradores,que a la ſaçon paſſaua ; y los inſtrumentos que lleuauan las danças,que à viſta de ſemejante temeridad,ſola la preſencia del Santiſsimo Sacramento pudo contener el Pueblo ; para que no hizieſſe vn graue exceſſo. Llegò eſta noticia al Virrey , y ordenò al Gouernador que les mandaſſe dexar las calles,y aũque lo hizo con la fineza , y cuidado que pedia ſu obligacion , y el lance tan apretado ; no quiſieron obedecer ; y aſsi tomò por partido , que proſiguieſſen haſta el Mercado ; y que deſpues dexaſſen las calles entoldadas , y fueſſen por otras diferentes , con que proſiguiò la Santa Igleſia del Pilar ſu Proceſsion ; con vniuerſal alegria , y aplauſo.Dio quenta luego el Virrey à V,M. de las circunſtancias mas particulares que ſucedieron, que en tanta confuſsion , y tropelia de borraſca tan deshecha , es impoſsible referir aun la menor parte ; y V. Mag.ſe dio por tan deſeruido de las deſatenciones, y temeridades de la Igleſia de San Saluador ; que mãdò q̃ a los Capitulares que eſtauan en eſta Corte no ſe les oyeſſe en eſta cauſa ; y que à ſus Miniſtros ſe dieſſen nueuos ordenes para que aſsiſtieſſen a la execuciõ de la juſticia que tiene la Santa Igleſia del Pilar.

No obſtante eſto los Capitulares de la Santa Igleſia de San Saluador ſe eſtàn en eſta Corte,procurando con ſinieſtras informaciones el apoyo de algunos Miniſtros ſuperiores , que no pudiendo eſtar informados de la deſeſperacion , y terribilidad con que han obrado contra los mandatos Apoſtolicos , y Reales , ni del eſtado de la cauſa , ni del interes que V. Mag. y toda Eſpaña tienen en ſu execucion , les aſsiſten, y patrocinan para que ſe reuoquen los ordenes dados con pretexto de que no es razon que V.M.ſe haga parcial , ſino que dexe libremente correr la juſticia de las partes.

Y para satisfacion desto, digo; que la Santa Iglesia de San Saluador no tiene justicia que seguir, pues tiene perdida la causa repetidas vezes en la Rota; y aunque se les reseruò el *ius agendi* respecto de los pretensos actos priuatiuos es, *post paritionem*, [I] con que no auiendo obedecido como tenia obligacion, sin reserua, ni limitacion alguna, ni apartadose con especialidad de los actos contrarios que el dia del Corpus, y otros dias ha hecho, como se le ha requerido diferentes vezes, y solo responde con obediencia verbal, [L] diziendo, que su animo es obedecer, y q̃ obedecen, y que obedeceran, como hijos de la Sede Apostolica, todo lo que la Sagrada Rota declarare, difugios, ya repetidas vezes condenados: [M] Porque auiẽdo declarado la Sagrada Rota à la Iglesia del Pilar por primera, y actual Cathedral de Zaragoça: el derecho dispone las prerrogatiuas, y preeminencias que le pertenecen por razon de su Cathedra, y la precedencia por razon de su primacia, sin que sea necessaria nueua declaracion para la obediencia, [N] y por no prestarla, real, verdadera, y con efecto, como se les manda, hã incurrido el Cabildo en las penas de entredicho, y los Capitulares en las excomuniones, como es publico, y notorio, por la sentencia declaratoria, y por los cedulones, que ya ha llegado el caso de ponerlos, y que por rebeldes, contumaces, y descomulgados no pueden ser oydos en la Rota, ni tampoco deuen serlo en esta Corte, hasta que ayan obedecido en todo, [O] y en la signatura de justicia tienen ya cerrada la puerta con el decreto de *nihil*, con que solo les queda el recurso sobre el *ius agendi* en la signatura de gracia; y esto no retarda la execucion de nuestras sentencias, y para

I

La Rota en la decision de 5. de Iulio: *Reseruato tamen Ecclesiæ Sancti Saluatoris, iure agendi post paritionem.* Y en la de 10. de Diziembre: *Reseruatum fuit prefatis Canonicis ius agendi post paritionẽ pro priuata canonicatione prædictorũ prætensorum actuum.*

L

La Rota *en la decis.* de 5. de Iulio: *Verbalis oblatio tam quam ventosa obstẽtatio nõ recipitur.*

M

La Rota en la decis. de 10. de Diziembre: *Huiusmodi enim oblationis istis actibus, & reseruationibus factæ omnino capciosæ sunt, & valde periculosæ cum ad aliud non tendant nisi ad eludendum effectum mandati Rotalis, seu Apostolici.*

N

La Rota *dict. decis. nec refert quod sentẽtiæ non descendant ad specialia, & propterea requiratur liquidatio qua nõ precedente non possint Canonici S. Saluatoris, de contumacia redargui. Quia cum cõtineant generalem declarationem antiquioris, & actualis Cathedralitatis Ecclesiæ Beatæ Mariæ omnia in ventre comprehendunt, & liquidant, quæ veniunt in necessariam consequentiam declaratæ Cathedralitatis lu et ad literam singulariter non sint expressa omne enim quod sequitur ex eo quod expressum est pro expresso habitur.*

O

La Rota en dicha *decis. quia habent cõtra se rem iudicatam, ideo que in omnibus parere debent antequam audiri possint.*

para quitar nos el efecto dellas han menester otras tres conformes, que no pueden ganarlas con el desengaño de la nulidad de las concordias, [p] y con la respuesta de la Rota à sus pretensiones, diziendo, que si es inmemorial su pretension, tambien es inmemorial el pleyto, y quando esto no fuera tan cierto, lo es, que este pleyto en la signatura de gracia durara otros tantos siglos, con que no se puede de ninguna manera retardar la execucion, ni reuocar los ordenes que V. Mageſtad tan justamente ha dado, con pretexto de dexar libremente correr la justicia.

p La Rota *in dict. decis. sententiæ arbitrales nullitatis vitio laborãt ob defectum iurisdictionis, dum Ecclesia de Pilari immediate subiecta est sed Apostolicæ, & nũquam obseruatæ fuerunt.*

Ni tampoco V. Mag. ha podido nunca parecer parcial, patrocinando esta causa en que tan principalmente es interessado, por auerse establecido en ella la venida del Apostol Santiago à España, la fundacion milagrosa de aquella primera, y Angelica Basilica, primer Templo de la Christiandad, en que principalmẽte estriua el derecho que los Embaxadores de V. M. tienen de preceder en los Concilios generales, y en la Corte Romana à los de las demas Coronas, y el aumẽto del Patrimonio Real; pues siendo V. Mag. Patron de todas las Iglesias Cathedrales de España, y con especialidad de la de Zaragoça, lo es de la Santa Iglesia del Pilar, y esto es tan cierto, que auiendo V. Mag. en alguna ocasion à instancia de la Iglesia de S. Saluador mandado à sus Ministros, que en Roma se portassen neutrales, y que no asistiessen à la Santa Iglesia del Pilar, sino es en caso que de no hazerlo se siguiesse algun perjuizio à sus derechos, Regalias, y Patronato, han respondido, diziendo, que V. Mag. era principalmente interessado en esta causa, por los motiuos, y razones que se han referido, y que sentian que V. Mageſtad deuia asistirla, patrocinarla, y aun defenderla.

Esto es en quanto à la asistencia passada, que la presente, aunque V. Mageſtad no fuera interessado, no

puede juſtamente (ſalua ſu Real clemencia) ſuſpenderla; pues como Principe tan Catolico, y Zelador de la juſticia deue aplicar ſu autoridad para que las ſentẽcias ganadas en los Tribunales Supremos de la Rota, y ſignatura, que vienen dirigidas à V. Mag. tengan ſu deuida execucion, y en eſto eſtà tan lexos el Patrocinio Real de hazerſe parcial, que antes deue hazerlo por preciſa obligacion de juſticia, con que ni la otra parte tiene juſticia que ſeguir, ſino es deſpues de la obediencia, y execucion de nueſtras ſentencias, ni ſe deuẽ reuocar los ordenes dados que conducen para ella.

Y quando la razon, y juſticia que tiene la Santa Igleſia del Pilar, por ſi no merecieſſe que V. Mageſtad la Patrocine para execucion de ſus ſentencias, deue merecerlo ſin duda alguna la cauſa publica; pues no es dudable que oy eſtà Zaragoça, y toda la Dioceſi ſin Igleſia Cathedral, pues no ay forma, ni modo para exercer las funciones Cathedralicias, que de derecho ſon indiſpenſables; luego el mas intereſſado en que tenga fin eſte pleyto, no es la Igleſia del Pilar, ſino la cauſa publica: porque vſar el Pilar de ſu derecho, no importa tanto, como el que no ſe falte à lo que el derecho diſpone: la Santa Igleſia del Pilar puede acabar de perder ſu hazienda en la juſta defenſa, y execuciõ de vna cauſa tan glorioſa, y ſino ſe executa, es cierto que la perderà, por lo que en ella intereſſa V. Mageſtad, y toda Eſpaña; pero en la dilacion, la Republica pierde ſu quietud, y ſoſsiego; luego no ſe puede diferir el remedio, y qualquiera otro que no ſea el de la alternatiua, y execucion de las ſentencias, q̃ por ſeis cartas Reales tiene V. Mag. repetidas vezes mandada, es mas largo de lo que permite la neceſsidad: porque las Proceſsiones generales de Letanias, y Corpus, no ſolo ſon de rubrica, ſino de derecho, y en materia tan graue no ſe puede dudar que es pecado mortal el omitirlas culpablemen-

mente; pues veamos de quien es la culpa del que sigue la autoridad de lo juzgado, ù del que no quiere obedecer? del que se rinde al medio que V. Magestad hà tenido por razonable, ù del que lo ha resistido?

Que Zaragoza, y su Diocesi no pueden estar sin el exercicio de las funciones Cathedralicias, es cierto, y tambien que no puede excluirse à la Santa Iglesia del Pilar dellas; luego, ò las Iglesias han de concurrir juntas, ò se han de partir las funciones, el concurrir està prohibido por los Reales ordenes de V. Magestad, aceptados por las dos Iglesias, por la experiencia lastimosa de los escandalos; luego es forçoso insistir en que se obedezca, y se execute el medio de la alternatiua, que V. Magestad tiene mandado, entretanto que no declara otra cosa su Santidad, que siendo tan razonable, y conforme al derecho de las partes, y sossiego publico, no parece bien, ni es justo que se dexe de executar: porq̃ la parte inobediente lo contradice à vista de tãtos precipicios, y despeños, como ha obrado cõtra los mandatos Apostolicos, y Reales; à que se ha opuesto, y nueuamente se opone la parte contraria, pretendiendo su reuocacion, con extraordinarias diligencias, y nueuos difugios para suspender la execucion de la causa, y hazer tiempo, para ver si mudandose los juezes de todos los Tribunales, se mejorara su fortuna, sin reparar en el agrauio que haze à la justicia, no cediendo à ella, y atribuyendo à particulares afectos las resoluciones de los Tribunales Eclesiasticos, y Reales, auiendola oydo sobre el principal punto de su quexa, diez vezes la Rota, y signatura.

Y siendo, Señor, como es cierto, que la justificaciõ de la causa, y la necessidad publica del sossiego, consuelo, y gouierno espiritual de Zaragoça, y su Diocesi, igualmente instan por la deuida execucion, y que es forçoso que vna de las dos partes ceda, y que ceder

la S. Iglesia del Pilar, seria alterar los exes principales del gouierno, introduciendo vn exemplar tan escandaloso de que preualezca el poder contra las sentencias, y justicia; todo el poder se deue aplicar en lance tan forçoso, y apretado, para que obedezca el vencido, y mandar recoger todos los memoriales que hã escrito, impugnando las sentencias de la Rota, porque lo contrario seria de notable descredito de la justicia, de vniuersal escandalo destos Reynos, y de singular desconsuelo para la Santa Iglesia del Pilar, que siempre ha procurado merecer la gracia de V. M. en la justa defensa, y execucion desta causa en que se ha portado con la cordura, y modestia que deuia, y cõ el rendimiento, y total resignacion à los Reales ordenes que à todos es notorio.

Y quando la Santa Iglesia del Pilar en premio de los inmensos gastos, y trabajos que ha padecido en la justa defensa desta causa, en que V. Magestad, y toda su Corona son principalmente interessados, pudiera suplicar à V. Magestad alguna singular merced para aliuio de los grandes ahogos en que se halla solo ha suplicado por singular fauor lo que por forçosa consequencia se sigue de la precisa execucion de su justicia; pues siendo actual Cathedral de Zaragoça, es Metropolitana, y del Patronato de V. Magestad, y por serlo deue tener Capilla Real, con igual tratamiento à la Santa Iglesia de San Saluador, y que V. Magestad por Patron de ambas Iglesias, para que no se acaben de perder, mande renouar los ordenes necessarios para que su Santidad con Breue de perpetuo silencio dè fin à tan antiguas discordias, mandando que se execute la alternatiua, que es el vnico medio para euitar los escandalos que se siguen en los concursos, y para que ambas partes gozen con igualdad, y con quietud de sus derechos, y siendo esto tan

fun-

fundado en justicia, y en la Real piedad de V. Magestad, y tan conforme en todo à sus Reales ordenes, y resoluciones tomadas por el Consejo Supremo de Aragon, con maduro acuerdo, y examen de los papeles, y informes del Virrey, y Tribunales de aquel Reyno, sin embargo lo contradicen los Capitulares de San Saluador, sin otro merito que el auer obrado siempre de hecho contra la obediencia que deuen à los mandatos Apostolicos, y Reales, y pretenden la gracia de V. Mag. con las mismas razones que repetidas en la Rota han perdido en justicia.

Y para que à V. Magestad mas exactamente conste del estado en que se hallan de entredicho, el Cabildo, y descomulgados los Capitulares de S. Saluador por la sentencia declaratoria, y la justificacion con q̃ diferentes vezes V. Mag. ha sido seruido mandar que no se les oyesse en esta causa, y dar orden à sus Ministros para que asistiessen à su execucion. Suplica à V. Mag. sea seruido de mandar tomar resolucion en estos pũtos, con atencion à todo lo referido, y cometiẽdo los papeles deste negocio (si à V. M. pareciere necessario otro informe) à personas Eclesiasticas, doctas, y virtuosas, para que con su parecer se assegure el acierto, y la execucion de vna causa tan gloriosa, en que son tan interessados V. Mag. y su Real Corona: el credito de los Tribunales Apostolicos: la paz, y quietud de Zaragoça, y su Dioceси: el sosiego de ambas Iglesias, y la mayor veneracion de aquel Santuario tan fauorecido de la Virgen Santissima, y del Apostol Santiago, en cuya Angelica, y Apostolica Capilla, sus Capitulares, como Capellanes de V. Mag. ruegan cõtinuamente por la dilatada sucession de V. Mag. y felices sucessos de su Monarquia.